

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2019/2084 *Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de la tasa por la visita al museo Pablo Rueda.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 05/10/2018, se aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas al museo Pablo Rueda.

No habiéndose formulado reclamaciones contra la misma durante el plazo de exposición pública de 30 días a contar desde el de publicación en el BOP de la aprobación inicial (05/11/2018), la aprobación inicial queda elevada a definitiva, entrando en vigor esta ordenanza desde el día siguiente al de su publicación en el BOP. El texto definitivo íntegro de esta ordenanza es el que se recoge a continuación.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1. b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

ANEXO

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2) y 142) de la Constitución y por el artículo 106) de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por visitas al Museo Municipal "Pablo Rueda", que se regirán por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo

prevenido en el artículo 57 del citado Texto.

Artículo 2º. Hecho Imponible.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la visita al Museo Municipal “Pablo Rueda”.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo.-

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refieren el artículo 35 de la Ley General Tributaria, o quienes resulten beneficiarios del servicio de visitas guiadas, objeto de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 4º. Cuota Tributaria.-

La tarifa de esta tasa será la siguiente: 3€ por entrada.

Artículo 5º. Exenciones y Bonificaciones.-

Estarán exentas de pago las visitas guiadas de carácter educativo organizadas previamente por el Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín así como los menores de cinco años.

La tarifa será de 1,5 euros para:

- Pensionistas.
- Jubilados.
- Menores entre 6 y 12 años.
- Grupos de más de 10 personas.

Artículo 6º. Devengo e Ingreso.-

1.-El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio mediante la entrada o visita al recinto de los museos.

2.-El ingreso de dicha tasa se efectuará en el momento de entrar a los recintos a que se refiere la presente Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de octubre 2018, será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Castillo de Locubín, a 09 de mayo de 2019.- El Alcalde, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.